

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 2550539 / DOC- 2243284

02936

OFICIO CIRCULAR N° _____ /

ANT.: 1. Ley N°18.410 Orgánica de esta Superintendencia.

2. D.S. N°298 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

MAT.: Comunica medidas para la renovación de Autorizaciones de Comercialización de productos por contingencia de coronavirus.

SANTIAGO,

09 ABR 2020

DE : SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Atendida la contingencia del brote de Coronavirus (COVID-19) que ha afectado a la población y que ha llevado a la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, resulta necesario establecer lo siguiente sobre Autorizaciones de Comercialización de productos reguladas en el artículo 9° del D.S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:
 - 1.1 Que las Autorizaciones de Comercialización que vencen durante el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, tendrán una extensión en la validez de sus vigencias igual a la cantidad de días de duración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe más 30 días, manteniendo el marcado SEC (Sello QR) ya otorgado.
 - 1.2 Que los requisitos para obtener una Autorización de Comercialización no tendrán cambios, es decir, se deben presentar a esta Superintendencia dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°21272 de fecha 20.11.2017
 - 1.3 Los ingresos para nuevas solicitudes de Autorizaciones de Comercialización deben ser mediante la oficina de partes virtual, esto es al correo electrónico oficinadepartes@sec.cl

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUIS AVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SLP/JGF/RHO/CVD/cvd

Distribución:

- Importadores y Fabricantes
- Transparencia Activa
- Direcciones Regionales
- DTP (AUT COM CONTINGENCIA)
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso _____